

a Su Señoría mandor con sus provisiones mayor
mente quando de lo contrario remediara. Alas tan gran
moneda, como se deso infiar en el presente para que estas
Cuidades volvieran que se deso a hacer el Caspueblo de aforo
a los dichos Costos no puede concordar, y con mayor
razon quando se hallan los propius contra el publico
que esta Ciudad conformente aduere. y que parte
sea la real Hacienda. Envia inteligencia esta
Ciudad con vista al oficio que para esto se hizo. y
ha el aumento y ~~reforma~~ puesto a su continua-
por el Administrador de Rentas Provinciales de esta
y para que entorcedo de lo infiar a esta Ciudad loy.
de la ofensa y provisione

El Sr. D. Juan de Rosas Dijo que no hauiendo con-
currido en el Cabildo que se celebró sobre el particular
de reaforo de vino, por lo real de esta Ciudad en el
que acordó esta Ciudad para oficio al Cavallo o
Corregidor volviendo no se hiciera de reaforo, con
intencion que se hiciera sembrar a reaforo a la
real Hacienda y al Publico desde luego en la Par-
tes se continue de reaforo y que se pida por este
Ayuntamiento al Administrador gral la Noticia
q resultare del puestella de vino el Numero
de Arrovas que se reaforan mayor al que se
hizo en el oficio. Deuenos proceder a votar el
pueso a la fortuna del vino que se pue por
esta Ciudad en lo que loquara el Publico el mayor
Beneficio y suplico al Sr. D. Juan de Rosas que se
vota a su vez en este Ayuntamiento. Emendo de testimonio
no se eno de suparecor y Acordado echo por esta
Ciudad, con lo tomar que conseruara al aumento
de la of. de Joseph como Diputado del Comen
Dijo es del mismo D. Juan de Rosas que se p. y se p. y se p.

